



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

RESOLUCION No. 118

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio establecer reglas y procedimientos que garanticen un servicio eficiente y seguro en las actividades del petróleo y sus derivados.

CONSIDERANDO: Que la tasa de servicios ofrecidos por esta Secretaria no van acorde con el despliegue de recursos técnicos y humanos empleados para satisfacer con calidad los requisitos exigidos por los solicitantes.

CONSIDERANDO: Que durante la Administración pasada la economía sufrió duros golpes en su estabilidad así como un aumento significativo en los niveles de inflación y los servicios que ofrece esta Secretaria exigen de recursos económicos justos para ser llevados a cabo de una manera eficiente.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución no afecta los principios impositivos creados por Leyes y Decretos.

VISTA: La Ley Orgánica de esta Secretaria de Estado No.290 de fecha 30 de junio del 1966 que instituye la Secretaria de Estado de Industria y Comercio y su Reglamento de aplicación No.186 de 1966.

VISTA: La Ley No.520 de fecha 25 de mayo del 1973 y su reglamento sobre el Mercado Nacional de Gases de Petróleo (GLP), de fecha 15 de agosto de 1989.

VISTA: La Ley No.602 de fecha 20 de mayo del 1977 que crea la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).

VISTA: La Ley 112-00 sobre Hidrocarburos, del 29 de Noviembre del 2000 que le otorga atribuciones a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio de regular el sector de los Hidrocarburos.

VISTO: El Reglamento No.2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre regulación y uso de los gases licuados de petróleo (GLP).

no fecha

489



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales:

RESUELVE

PRIMERO: Se dispone un reajuste de precios en los servicios que ofrece esta Secretaría de Estado a partir del 1ro. De Diciembre del 2004 en lo concerniente al Sector de los Hidrocarburos de acuerdo a la escala presentada a continuación:

CONCEPTO:	Monto en RD\$
A.- EMPRESAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD	
PRIVADA (EGE/EGP y SISTEMAS AISLADOS)	
1.- Solicitud de inspección a empresas generadoras de electricidad privada (EGP, EGE y Sistemas aislados).	10,000.00
2.- Certificación de Resolución de Clasificación de EGP /EGE y sistemas aislados	
Hasta 25,000 Gls.	25,000.00
De 25,001 a 50,000 Gls	50,000.00
De 50,001 a 75,000 Gls	75,000.00
De 75,001 a 100,000 Gls	100,000.00
De 100,001 a 150,000 Gls	150,000.00
De 150,001 a 200,000 Gls	200,000.00
De 200,001 a 250,000 Gls	250,000.00
De 250,001 a 300,000 Gls	300,000.00
De 300,001 a 400,000 Gls	400,000.00
De 400,001 a 500,000 Gls	500,000.00
De 500,001 a 600,000 Gls	600,000.00
De 601,000 a 700,000 Gls	700,000.00
De 700,001 a 800,000 Gls	800,000.00
De 800,001 a 900,000 Gls	900,000.00
De 900,001 a 1,000,000 Gls	1,000,000.00
De 1,000,000 a 1,100,000 Gls	1,100,000.00
De 1,100,001 a 1,200,000 Gls	1,200,000.00
De 1,200,001 Gls en adelante	1,500,000.00

209



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

B.- LICENCIAS TRANSPORTE DERIVADOS DEL PETROLEO POR UNIDAD MOVIL (CAMIONES)	
1.- Deposito de Solicitud de otorgamiento de licencia	1,500.00
2.- Otorgamiento de permisos para transporte desde terminales combustibles blancos (Gasolina/ Gasoil)	25,000.00
3.- Inspección de camiones	
a) Cabezote y Tanque o cola	5,000.00
b) Rígidos (hasta 5,000 galones de capacidad)	2,000.00
c) Tanque o cola sola	2,000.00
d) Transporte cilindros GLP	2,000.00
4.- Registro y renovación anual	
a) Cabezote y Tanque o cola	10,000.00
b) Rígidos (hasta 6,000 galones de capacidad)	5,000.00
c) Tanque o cola sola	2,000.00
d) Transporte cilindros GLP	5,000.00
5.- Cambios en los registros (todo tipo)	2,000.00
6.- Traspasos de licencias	10,000.00
D. ESTACIONES DE SERVICIOS	
1.- Otorgamiento Licencia de Operación	75,000.00
2.- Renovación anual de Permisos	10,000.00
3.- Registro Traspaso de licencias	10,000.00
4.- Registro cambio de nombre comercial	5,000.00
E.- VENTA COMBUSTIBLES A DOMICILIO CON ALMACENAMIENTO	
1.- Deposito de Solicitud e Inspección	10,000.00
2.- Otorgamiento Licencia de Operación	20,000.00
3.- Renovación anual de Permisos	10,000.00
4.- Registro Traspaso de licencias	10,000.00
5.- Registro cambio de nombre comercial	5,000.00
F.- VENTA COMBUSTIBLES A DOMICILIO SIN ALMACENAMIENTO	
1.- Deposito de Solicitud	5,000.00
2.- Otorgamiento Licencia de Operación	10,000.00
3.- Renovación anual de Permisos	5,000.00
4.- Registro Traspaso de licencias	5,000.00
5.- Registro cambio de nombre comercial	3,000.00
G.- ALMACENAMIENTO O DEPOSITO PARA VENTA A DOMICILIO	
1.- Deposito de Solicitud e Inspección	5,000.00
2.- Otorgamiento Licencia de Operación	10,000.00
3.- Renovación anual de Permisos	5,000.00
4.- Registro Traspaso de licencias	5,000.00
5.- Registro cambio de nombre comercial	2,000.00
H.- IMPORTADOR SIN ALMACENAMIENTO	
1.- Deposito de Solicitud	5,000.00

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte” 7mo. Piso.

Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973

709



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional


29 Nov. 2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

2.- Otorgamiento Licencia de Operación	100,000.00
3.- Renovación anual de Permisos	50,000.00
4.- Registro Traspaso de licencias	20,000.00
5.- Registro cambio de nombre comercial	5,000.00
I.- IMPORTADOR CON ALMACENAMIENTO	
1.- Deposito de Solicitud e Inspección	10,000.00
2.- Otorgamiento Licencia de Operación	200,000.00
3.- Renovación anual de Permisos	75,000.00
4.- Registro Traspaso de licencias	20,000.00
5.- Registro cambio de nombre comercial	10,000.00
J.- TERMINAL DE ALMACENAMIENTO	
1.- Deposito de Solicitud e Inspección	10,000.00
2.- Otorgamiento Licencia de Operación	200,000.00
3.- Renovación anual de Permisos	75,000.00
4.- Registro Traspaso de licencias	20,000.00
5.- Registro cambio de nombre comercial	10,000.00
K.- ALMACENAMIENTO O DEPOSITO PARA CONSUMO PROPIO	
1.- Deposito de Solicitud e Inspección	2,000.00
2.- Otorgamiento Licencia de Operación	5,000.00

SEGUNDO: La presente Resolución deroga y sustituye en todas sus partes cualquier otra que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los _____ () del mes de _____ del año Dos mil cuatro (2004).


LICDO. FRANCISCO JAVIER GARCIA.
SECRETARIO DE ESTADO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.
STO. DGO., R.D.